



NUEVA OBLIGACIÓN LEGAL: ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACOSO

La entrada en vigor de la Ley 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual ha reforzado la obligación e **importancia de contar con un protocolo de acoso**, independiente del número de trabajadores de la plantilla. Sin embargo, esta obligación es anterior a la mencionada normativa.



OBLIGATORIO para todas las empresas, independientemente del número de trabajadores/as

Hay que **NEGOCIAR** las medidas con los/las representantes de los trabajadores/as



La elaboración e implementación de un Protocolo de Acoso permite dar cumplimiento a la obligación legal **de arbitrar procedimientos específicos para su prevención y vehicular las denuncias o reclamaciones que se formulen** (artículo 12.2 Ley 10/2022).



Es muy importante que haya una correcta implementación y difusión del protocolo en toda la plantilla



Por otra parte, y en la misma línea, **es recomendable impartir formaciones sobre los tipos de acoso en el ámbito laboral, procedimiento a seguir, etc.**

El incumplimiento de esta obligación puede constituir una infracción grave o muy grave en materia laboral, y por tanto, **puede implicar la imposición de una sanción de entre 751 € y 225.018 €.**

+34 972 413 030 @ admin@laborex.cat

Para más información no duden en ponerse en contacto con nosotros.

BARCELONA
Rambla Catalunya, 116 5º 2a
08008 Barcelona

GIRONA
Bonastruc de Porta, 31 2º 2ª
17001 Girona

VIC
Santa Maria, 6 Bajos
08500 Vic

PALAFRUGELL
Carrer Ample, 126
17200 Palafrugell